

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional de España

ÓRDENES

Del 13 de Agosto de 1936

1.^a

Para unificar las órdenes de movilización de ferroviarios, dadas por las distintas Divisiones orgánicas, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto que la movilización del personal que se encuentra prestando servicio en las Compañías de ferrocarriles afectará a la totalidad de aquél, cualesquiera que sea su edad y su actuación militar, quedando afectos al servicio que prestan.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 14.)

Del 13 de Agosto de 1936

2.^a

Con el fin de organizar e intervenir debidamente las operaciones de la Caja Postal de Ahorros se dispone que los reintegros parciales a la vista que hasta la fecha se venían realizando, no se hagan efectivos sin la previa autorización de la Inspección general de Correos, Telégrafos y Teléfonos, a la que en lo sucesivo deberán los señores Administradores principales de Correos solicitar dicha autorización.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 14.)

Del 13 de Agosto de 1936

3.^a

Por ser de conveniencia suma el centralizar,

cuanto se pueda, todo lo que se refiera al suministro de gasolina y demás productos monopolizados, facilitando con ello la labor de los organismos que tienen precisión de disponer lo concerniente a servicio tan importante, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que en la Plaza de Burgos se constituya una oficina central de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A. (CAMPSA), que, interviniendo directamente en todas las dependencias de la misma, dé las órdenes oportunas que, controladas por esta Junta, sirvan para desarrollar las propuestas de necesidades que se ofrezcan en servicios de cualquier clase, suministros, abastecimientos, existencias, personal, etc.

Esta oficina será dirigida por el Ingeniero de la CAMPSA, D. Juan Navarro-Reverter y Pascual, quien tomará las medidas necesarias para el desarrollo de su misión, y estará en relación directa con las autoridades o entidades que tengan que intervenir en función tan importante.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 14.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sección provincial de Administración local

Circular

Dispuesto por el art. 14 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 en relación con el art. 304 del Estatuto vigente, que las obligaciones reconocidas y no satisfechas y los derechos liquidados y sin realizar el último día del

ejercicio, sean comprendidos como resultados en el capítulo y cuenta que se abra al presupuesto del nuevo ejercicio, previa liquidación que deberá practicarse dentro de los veinte días siguientes al término de cada uno de aquéllos por el Interventor municipal o, en su defecto, por el Secretario del Ayuntamiento, sometiéndola a la aprobación de la Corporación, y en la obligación las Secciones provinciales de Administración local, de proponer a los señores Delegados de Hacienda el requerimiento de envío por los Ayuntamientos de las precitadas liquidaciones con referencia al ejercicio de 1935, a tenor de lo dispuesto en el art. 62 del reglamento de Funcionarios municipales y art. 279 del mencionado Estatuto, publicose la circular de 7 de Mayo último (*Boletín oficial* núm. 58).

No obstante haberse encarecido a los Sres. Alcaldes y Secretarios el mayor celo en el debido y exacto cumplimiento de este servicio, con señalamiento de las normas e instrucciones contenidas en la citada circular, de interés por la relación que asimismo guarda con la elaboración de las estadísticas relativas a la vida municipal encomendada a esta Sección provincial por la Dirección general de Administración y, resultando ser varios los Ayuntamientos que aparecen en descubierto en la realización del mismo; prevengo a los de los comprendidos en las siguientes relaciones, que si en el término de quinto día a contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, no remiten a esta Sección los precitados documentos de nueva entrada los unos y rectificadas los otros a virtud de correcciones ofrecidas, les serán respectivamente impuestas las multas de 17'50 pesetas, con que quedan conminados.

Soria 14 de Agosto de 1936.—El Delegado P. S., Juan Marco.

Relación de los Ayuntamientos en descubierto en la formación de los mencionados documentos:

Aguaviva.	Bayubas de Abajo.
Alcoba de la Torre.	Beltejar
Alcubilla Avellaneda.	Blocona.
Alcubilla de las Peñas.	Bordecoréx.
Aldehuela de Agreda.	Borobia.
Aliud.	Cabrejas del Campo.
Almarail.	Caltojar.
Almarza.	Cañamaque.
Alpanseque.	Carrascosa de Arriba.
Andaluz.	Casarejos.
Arancón.	Castejón.
Baraona.	Castilruiz.

Cerbón.	Muro de Agreda.
Cigudosa.	Osma.
Cihuela.	Rebollar.
Ciria.	Rebollo.
Cirujales.	Renieblas.
Cubilla.	Retortillo.
Cueva de Agreda.	Rollamienta.
Duruelo.	S. Andres de S. Pedro.
Espeja de S. Marcelino.	San Andrés de Soria.
Espejón.	Serón.
Fuentecantales.	Talveila.
Fuentes de Agreda.	Tarancueña.
Fuentes de Magaña.	Utrilla.
Fuentestrún.	Vadillo.
Herrera.	Valdelagua.
Iruecha.	Valdelprado.
Jaray.	Valderroman.
Judes.	Valtajeros.
Laina.	Valvenedizo.
Losilla.	Velamazán.
Marazovel.	Ventosa de la Sierra.
Montejo de Liceras.	Villaciervos.
Morcuera.	Vozmediano.

Relación de los Ayuntamientos en descubierto en el envío de los precitados documentos devueltos:

Abejar.	Ituero.
Alconaba.	Narros.
Almajano.	Navaleño.
Almenar.	Ocenilla.
Barca.	Peñalcazar.
Barcones.	Peroniel.
Camparañón.	Portillo.
Carabantes.	Quintanilla 3 Barrios.
Cardejón.	Quiñonería.
Cubo de la Solana.	Torrubia.
Cuellar-Ausejo.	Valtueña.
Gallinero.	Velilla de San Esteban.
Golmayo.	Villaverde.
Herreros.	Zayas de Torre.

Soria 14 de Agosto de 1936.—El Jefe provincial, Enrique de Obregón. 1361

Juzgados municipales

TAJAHUERCE

Desierto el concurso de traslado para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado por falta de aspirantes, en conformidad con las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión por curso libre.

Los que deseen solicitar dicha Secretaría deberán verificarlo en término de treinta días a contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo significar no tiene señalado otro haber que los derechos de arancel, así como que este pueblo consta de 208 habitantes de derecho.

Tajahuerce 15 de Agosto de 1936.—El Juez municipal, Joaquin Tajahuerce. 1367